

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

LP-SM-1-2024-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2442727

Siendo las 15:55 pm horas del día 27 de Setiembre del 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Cayalti, sito en Av. Tupac Amaru N°100 – Distrito de Cayalti – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, con la finalidad de certificar el presente acto de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, del Procedimiento de Selección **LP-SM-1-2024-MDC/CS-1**, para la ejecución de la obra **"CREACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2442727.**

Se encuentran presentes los señores miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N°272-2024-MDC/A, de fecha 05 de agosto del 2024; al Ing. Mario Cruzado Lizana (Presidente Titular), Ing. Luis Aníbal Gonzalez Pasapera (Primer Miembro Titular), Ing. Melqui Salinas Ullilen (Segundo Miembro Titular), con el objeto de llevar a cabo el acto de admisibilidad, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de las ofertas que registraron su participación en el aplicativo SEACE, asimismo se indica que el procedimiento se viene prorrogando desde el día miércoles 27 de setiembre debido a la cantidad de ofertas presentadas, lo cual imposibilitaron evaluar y otorgar la buena pro, en el día indicado en el cronograma de actividades del procedimiento de selección.

NORMAS APLICABLES:

Las normas de contratación pública que rigen el procedimiento de selección son el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, **en adelante la Ley.**

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF **en adelante el Reglamento.**

Habiendo sustentado las postergaciones del procedimiento de selección, se procede:

Acto seguido el Presidente da inicio al acto verificando los participantes en el aplicativo SEACE, señalando que se han registrado 104 participantes en estado valido a efectos, de verificar sus respectivas ofertas:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20488040988	CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L.	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20488040988	
2	Proveedor con RUC	20409285962	OPERACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES OPECONCI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20409285962	
3	Proveedor con RUC	20602698409	CONSTRUCTORA A & G GROUP S.A.C.	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20602698409	
4	Proveedor con RUC	20606830999	CORPORACION JOYERS INGENIEROS S.R.L.	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20606830999	
5	Proveedor con RUC	2057113725	INVERSIONES GENERALES GAVIL S.A.C.	25/09/2024	Válido		25/09/2024	2057113725	
6	Proveedor con RUC	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20480811004	
7	Proveedor con RUC	20600993357	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LLANOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20600993357	
8	Proveedor con RUC	20529651873	SIERRA CONTRATISTAS SAC	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20529651873	
9	Proveedor con RUC	20479603988	SERVICIOS GENERALES C Y L SRL	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20479603988	
10	Proveedor con RUC	20491781158	R & V GRUPO ANDINO SAC	25/09/2024	Válido		25/09/2024	20491781158	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Página 1 / 11

1 2 3 4 >

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20601114292	GRUPO JUALEX LM ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.R.L	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20601114292	
12	Proveedor con RUC	20571120268	TERRA CONSTRUCCIONES B.T. S.A.C.	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20571120268	
13	Proveedor con RUC	20491799791	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES LIBERANDO EIRL	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20491799791	
14	Proveedor con RUC	20495615635	J & A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS SRL	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20495615635	
15	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	24/09/2024	Válido		24/09/2024	20603425104	
16	Proveedor con RUC	20488021762	SELA EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20488021762	
17	Proveedor con RUC	20482201939	CORPORACION GIOSCADA S.R.L.	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20482201939	
18	Proveedor con RUC	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20480641249	
19	Proveedor con RUC	20556445789	INVERSIONES ANAJE S.A.C.	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20556445789	
20	Proveedor con RUC	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	23/09/2024	Válido		23/09/2024	20322446374	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 11 a 20. Página 2 / 11

1 2 3 4 >

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20493560302	ACUARIO CONSTRUCCIONES S.A.C.	22/09/2024	Válido		22/09/2024	20493560302	
22	Proveedor con RUC	20341551278	A & S INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	22/09/2024	Válido		22/09/2024	20341551278	
23	Proveedor con RUC	20529393726	XIMMAX E.I.R.L.	20/09/2024	Válido		20/09/2024	20529393726	
24	Proveedor con RUC	20602756816	CORPORACION JIN S.A.C.	19/09/2024	Válido		19/09/2024	20602756816	
25	Proveedor con RUC	20458457884	RCC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	18/09/2024	Válido		18/09/2024	20458457884	
26	Proveedor con RUC	20600535707	JAHUAY CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.C	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20600535707	
27	Proveedor con RUC	20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20398211414	
28	Proveedor con RUC	20607341983	LEMISAN & INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/09/2024	Válido		16/09/2024	20607341983	
29	Proveedor con RUC	20506298301	CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	15/09/2024	Válido		15/09/2024	20506298301	
30	Proveedor con RUC	10166241141	CUBAS RUIZ JORGE NAPOLEON	13/09/2024	Válido		13/09/2024	10166241141	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 21 a 30. Página 3 / 11

1 2 3 4 >

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20529399503	MULTISERVICIOS VALLE VERDE E.I.R.L.	12/09/2024	Válido		12/09/2024	20529399503	
32	Proveedor con RUC	20601133319	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/09/2024	Válido		12/09/2024	20601133319	
33	Proveedor con RUC	20479720607	OSCAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/09/2024	Válido		10/09/2024	20479720607	
34	Proveedor con RUC	20487755789	BAISTA SAC	10/09/2024	Válido		10/09/2024	20487755789	
35	Proveedor con RUC	20603770553	CORPORACION CORFECO S.R.L.	10/09/2024	Válido		10/09/2024	20603770553	
36	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20450519783	
37	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	05/09/2024	Válido		05/09/2024	20602267491	
38	Proveedor con RUC	20252907808	TAYOSA S.A.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20252907808	
39	Proveedor con RUC	20487611191	SUPERVISION Y CONSTRUCCIONES SOPLA BACALLA INGENIEROS E.I.R.L.	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20487611191	
40	Proveedor con RUC	20488071603	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	03/09/2024	Válido		03/09/2024	20488071603	

104 registros encontrados mostrando 10 registro(s) de 31 a 40. Página 4 / 11

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
41	Proveedor con RUC	20445671135	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES CHAVISAN E.I.R.L.	31/08/2024	Válido		31/08/2024	20445671135	
42	Proveedor con RUC	20602032761	MULTISERVICIOS EL AMIGO NUEVO PORVENIR E.I.R.L.	29/08/2024	Válido		29/08/2024	20602032761	
43	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	29/08/2024	Válido		29/08/2024	20533943706	
44	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/08/2024	Válido		29/08/2024	20603387105	
45	Proveedor con RUC	20477709045	GRUPO WC & E SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO WC & E S.R.L.	28/08/2024	Válido		28/08/2024	20477709045	
46	Proveedor con RUC	20538918025	CORPORACION ADREST SAC	27/08/2024	Válido		27/08/2024	20538918025	
47	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	27/08/2024	Válido		27/08/2024	20487925617	
48	Proveedor con RUC	20484057037	G Y F CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/08/2024	Válido		27/08/2024	20484057037	
49	Proveedor con RUC	20610823549	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES CHAVEZAA E.I.R.L.	26/08/2024	Válido		26/08/2024	20610823549	
50	Proveedor con RUC	20605524649	LUNA ARQUITECTURA E INGENIERIA E.I.R.L.	26/08/2024	Válido		26/08/2024	20605524649	

104 registros encontrados mostrando 10 registro(s) de 41 a 50. Página 5 / 11

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
51	Proveedor con RUC	20606216506	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	26/08/2024	Válido		26/08/2024	20606216506	
52	Proveedor con RUC	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	23/08/2024	Válido		23/08/2024	20601310733	
53	Proveedor con RUC	20479828718	H. V CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/08/2024	Válido		23/08/2024	20479828718	
54	Proveedor con RUC	20605742841	PUSCAN COMPANY S.A.C.	23/08/2024	Válido		23/08/2024	20605742841	
55	Proveedor con RUC	20480666829	GONVER COMPANY S.A.C.	23/08/2024	Válido		23/08/2024	20480666829	
56	Proveedor con RUC	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/08/2024	Válido		23/08/2024	20602669271	
57	Proveedor con RUC	20561382698	SJ & CHM CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/08/2024	Válido		22/08/2024	20561382698	
58	Proveedor con RUC	20103639426	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	22/08/2024	Válido		22/08/2024	20103639426	
59	Proveedor con RUC	20602052282	INVERTIR CONSTRUCTORES S.A.C.	22/08/2024	Válido		22/08/2024	20602052282	
60	Proveedor con RUC	20570806808	TEC PERU INGEORBRAS S.A.C.	21/08/2024	Válido		21/08/2024	20570806808	

104 registros encontrados mostrando 10 registro(s) de 51 a 60. Página 6 / 11

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
61	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	21/08/2024	Válido		21/08/2024	10096036502	
62	Proveedor con RUC	20525452931	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L.	21/08/2024	Válido		21/08/2024	20525452931	
63	Proveedor con RUC	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20479780847	
64	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20494686369	
65	Proveedor con RUC	20539144899	A&A CONSTRUCCIONES EIRL	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20539144899	
66	Proveedor con RUC	20487698882	CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.R.L.	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20487698882	
67	Proveedor con RUC	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20487357031	
68	Proveedor con RUC	20542465442	CELSUP EJECUTORES CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/08/2024	Válido		20/08/2024	20542465442	
69	Proveedor con RUC	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	19/08/2024	Válido		19/08/2024	20136318323	
70	Proveedor con RUC	20607830101	ZODAPE INMOBILIARIA & CONSTRUCCION S.A.C.	19/08/2024	Válido		19/08/2024	20607830101	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 61 a 70. Página 7 / 11

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
71	Proveedor con RUC	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	19/08/2024	Válido		19/08/2024	20396681651	
72	Proveedor con RUC	20501439020	OBRA DE INGENIERIA S.A.C.	19/08/2024	Válido		19/08/2024	20501439020	
73	Proveedor con RUC	20601095727	CARMA PERU E.I.R.L.	16/08/2024	Válido		16/08/2024	20601095727	
74	Proveedor con RUC	20602675476	CPG CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	16/08/2024	Válido		16/08/2024	20602675476	
75	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	16/08/2024	Válido		16/08/2024	20445576060	
76	Proveedor con RUC	20608131567	JACM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L	15/08/2024	Válido		15/08/2024	20608131567	
77	Proveedor con RUC	20480403496	BETA KONCRET SAC.	15/08/2024	Válido		15/08/2024	20480403496	
78	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	15/08/2024	Válido		15/08/2024	20521403587	
79	Proveedor con RUC	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	15/08/2024	Válido		15/08/2024	20600721179	
80	Proveedor con RUC	20561183148	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/08/2024	Válido		14/08/2024	20561183148	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 71 a 80. Página 8 / 11

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
81	Proveedor con RUC	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	14/08/2024	Válido		14/08/2024	20215462910	
82	Proveedor con RUC	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/08/2024	Válido		14/08/2024	20480305991	
83	Proveedor con RUC	20515869647	M & A EUROINVER S.A.C.	14/08/2024	Válido		14/08/2024	20515869647	
84	Proveedor con RUC	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	14/08/2024	Válido		14/08/2024	20481605491	
85	Proveedor con RUC	20481547513	CAVALDI SAC CONTRATISTAS GENERALES	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20481547513	
86	Proveedor con RUC	20561275344	UGAZ Y UGAZ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20561275344	
87	Proveedor con RUC	10166550373	UGAZ MEDINA DIEGO ANTONIO	13/08/2024	Válido		13/08/2024	10166550373	
88	Proveedor con RUC	20607601187	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20607601187	
89	Proveedor con RUC	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20489536979	
90	Proveedor con RUC	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20609193132	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 81 a 90. Página 9 / 11

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
91	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	13/08/2024	Válido		13/08/2024	20607488003	
92	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20604174601	
93	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20603089236	
94	Proveedor con RUC	20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20529630442	
95	Proveedor con RUC	20399273146	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20399273146	
96	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20601059381	
97	Proveedor con RUC	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20536704231	
98	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2024	Válido		12/08/2024	20487500527	
99	Proveedor con RUC	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	11/08/2024	Válido		11/08/2024	20487650766	
100	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20542513439	

104 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 91 a 100. Página 10 / 11

8 9 10 11

Fuente: SEACE

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
101	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20529467606	
102	Proveedor con RUC	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20508326433	
103	Proveedor con RUC	20560168994	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA INPERA S.A.C	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20560168994	
104	Proveedor con RUC	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	10/08/2024	Válido		10/08/2024	20488058411	

104 registros encontrados, mostrando 4 registro(s) de 101 a 104. Página 11 / 11

8 9 10 11

Fuente: SEACE

Acto seguido se procede a verificar el registro de propuestas, encontrándose que se han presentado treinta y dos (32) ofertas conforme al siguiente orden:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
	RUC / Código			
1	Contratación para la ejecución de la obra. ¿CREACIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, LAMBAYEQUE¿, con CUI N° 2442727			
	Nombre o Razón Social			
	Fecha Presentación			
	Hora Presentación			
	Forma de presentación			
20604174601	CONSORCIO KJJ	26/09/2024	09:43:03	Electronico
20488058411	CONSORCIO SAN JOSE	26/09/2024	11:25:44	Electronico
20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/09/2024	11:28:32	Electronico
20398211414	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	26/09/2024	14:02:22	Electronico
20556445789	CONSORCIO CAYALTI	26/09/2024	14:56:53	Electronico
20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	26/09/2024	15:15:13	Electronico
20529630442	CONSORCIO SAN CARLOS	26/09/2024	15:16:42	Electronico
20607488003	CONSORCIO RONCO	26/09/2024	15:21:34	Electronico
20445671135	CONSORCIO LUMAI	26/09/2024	15:36:28	Electronico
20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	26/09/2024	16:06:01	Electronico
20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	26/09/2024	16:45:59	Electronico
20487650766	CONSORCIO SANTA FE	26/09/2024	17:33:45	Electronico
20458457884	CONSORCIO SAN PEDRO	26/09/2024	18:16:38	Electronico
20399273146	CONSORCIO JOTORO	26/09/2024	18:29:44	Electronico
20601114292	CONSORCIO EJECUTOR JUALEX	26/09/2024	18:46:09	Electronico
20479720607	CONSORCIO OSCAR 02	26/09/2024	19:17:31	Electronico
20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/09/2024	19:59:37	Electronico
20602756816	CONSORCIO ANDES	26/09/2024	20:27:13	Electronico
20571120268	CONSORCIO TERRA	26/09/2024	20:44:24	Electronico
20605524649	CONSORCIO VIAL NORTE	26/09/2024	20:45:30	Electronico
20480403496	CONSORCIO SAN MARTIN	26/09/2024	21:00:19	Electronico
20491781158	CONSORCIO LOS ANDES	26/09/2024	21:12:35	Electronico
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	26/09/2024	21:16:06	Electronico
20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	26/09/2024	21:18:53	Electronico

Fuente: SEACE

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Contratación para la ejecución de la obra: CREACION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con CUI N° 2442727			
20479603988	CONSORCIO LOS ANDES	26/09/2024	21:59:22	Electronico
20606830999	CONSORCIO TRONKITO	26/09/2024	22:16:43	Electronico
20491799791	CONSORCIO NUBE BLANCA	26/09/2024	22:48:42	Electronico
20600993357	CONSORCIO NORTE	26/09/2024	22:51:48	Electronico
20103639426	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	26/09/2024	23:05:20	Electronico
20560168994	CONSORCIO IDEAL	26/09/2024	23:12:58	Electronico
20484057037	G Y F CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/09/2024	23:21:01	Electronico
20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	26/09/2024	23:30:28	Electronico

Fuente: SEACE

Que, visto los antecedentes en cuanto a las propuestas presentadas, se procede de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las bases integradas del concurso, la verificación de la oferta de los postores a fin de verificar si la misma cumple con la presentación de los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad de las ofertas, en virtud a lo dispuesto en el Capítulo II - Documentos del Procedimiento de Selección, numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. De conformidad con lo previsto en el Art. 63 del reglamento el comité procede a la elaboración del cuadro comparativo, detallando los resultados de la admisión, subsanación; sucesivamente con la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA									
N°	POSTORES	ANEXOS						RESULTADOS	
		1	Representación	2	3	4	5		6
1	CONSORCIO KJJ	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO SAN JOSE	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	X	X	X	X	X	-	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA/NO SUBSANO
4	ASEL INGENIEROS SRLTDA.	X	X	X	X	X	-	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO CAYALTI	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
6	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	X	X	X	X	X	-	2'755,332.63	ADMITIDA
7	CONSORCIO SAN CARLOS	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
8	CONSORCIO RONCO	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
9	CONSORCIO LUMAI	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
10	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	X	X	X	X	X	-	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
11	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	X	X	X	X	X	-	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
12	CONSORCIO SANTA FÉ	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
13	CONSORCIO SAN PEDRO	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
14	CONSORCIO JOTORO	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
15	CONSORCIO EJECUTOR JUALEX	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA

16	CONSORCIO OSCAR 02	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	
17	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	X	X	X	X	X	-	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
18	CONSORCIO ANDES	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
19	CONSORCIO TERRA	X	X	X	X	X	X (*)	2'750,510.78 (*)	NO ADMITIDA
20	CONSORCIO VIAL NORTE	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	ADMITIDA
21	CONSORCIO SAN MARTIN	X	X	X	X	X	X	2'605,747.08 (*)	ADMITIDA
22	CONSORCIO LOS ANDES	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
23	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	X	X	X	X	X	-	2'605,747.07 (*)	ADMITIDA
24	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	X	X	X	X	X	-	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
25	CONSORCIO LOS ANDES	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
26	CONSORCIO TRONKITO	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
27	CONSORCIO NUBE BLANCA	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
28	CONSORCIO NORTE	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
29	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
30	CONSORCIO IDEAL	X	X	X	X	X	-	2'631,124.77 (*)	NO ADMITIDA
31	G Y F CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA
32	CORPORACION ALJAR SAC	X	X	X	X	X	X	2'605,747.05 (*)	NO ADMITIDA

NOTA: se suspende el acto de admisión se solicitará subsanar oferta al postor; CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, otorgado el plazo de un (1) día hábil, con fechas 02.10.2024, y teniendo todo el día 03.10.2024 para subsanar. El comité el día 04.10.2024 se reanudara la admisión de ofertas.

OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE LA NO ADMISION Y ADMISION DE PROPUESTAS.

1. CONSORCIO KJJ.

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando en su oferta el porcentaje de gasto general distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) **errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		S/.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	S/.	107,105.95
S_T	SUB TOTAL		S/.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	S/.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		S/.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

21	Gastos fijos	1.321472139787280%	S/ 25,375.26
22	Gastos variables	8.658527860212730%	S/ 166,263.33
	Total gastos generales (B)	9.980000000000000%	S/ 191,638.58

2. CONSORCIO SAN JOSE

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta señalando ITEM N°1, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y en la consulta y observación N°19 realizada, donde se determinó y se suprimió dicho texto en las bases integradas, todas que

la convocatoria del presente procedimiento de selección no es por REALACION DE ITEM. En ese sentido este colegiado de conformidad con lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°00311-2022-TCE-S1, la cual indica textualmente en su numeral ii), del numeral 5 indica a la letra (...) y que las bases integradas son las reglas definitivas a las cuales los postores deben ceñirse. Además, afirma que el Impugnante ha presentado una boleta de pago que no corresponde a la planilla. (...) Sobre el particular, solicita que se valore el criterio expuesto en las Resoluciones N°2127-2021-TCE-S2 (en cuanto a que las bases integradas son las reglas definitivas del procedimiento de selección) y N°750-2021-TCE-S1 (en el sentido que los postores deben ser diligentes y presentar sus ofertas en los términos previstos en las bases integradas)", del mismo modo este colegiado, trae a colación la siguiente Resolución N°4016-2022-TCE-S4, la cual indica a la letra: "(...) **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.**", por tal motivo no se admite la oferta.

Imagen de la oferta del Postor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N°01

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub total
---------	---------	--------	---------	-----	-----------

3. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

NO CUMPLE

El comité de selección ha otorgado el plazo de un (1) día hábil, con fechas 02.10.2024, y teniendo todo el día 03.10.2024 para subsanar la nomenclatura del procedimiento de selección en todos sus anexos, y publicarla en el aplicativo del SEACE, se ha verificado que el Postor no logró subsanar la nomenclatura del procedimiento de selección, por lo que, el comité de selección declara la oferta como **no admitida**.

Datos del postor

Tipo de Proveedor: Proveedor con RUC
RUC / Código: 20498880399
Consortio: No
Nombre o razón social: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Registrar Registrar

Item	Fecha de Notificación	Etapa para Publicar	Estado del ítem	Acta de Observación	Subsanado
1	02/10/2024	1	Publicado		No

1 registros encontrados (mostrando 1 registros) de 1 a 1 Página 1 / 1 (275217 KB)

4. ASEL INGENIEROS S.R.L.

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando que su oferta contiene precios al mes de febrero del 2024, por lo que no cumple con lo establecido en el formato del anexo 6 de las Bases Integradas. Asimismo, es pertinente precisar que en la consulta

n°15 formulada respecto de la fecha de cálculo del precio de la oferta, el comité de selección aclara que el anexo 6 se presenta conforme a las bases integradas, y, en la cual se puede apreciar que en ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas para la presentación de dicho anexo, por lo tanto, lo indicado por el Postor demuestra información incongruente con la realidad. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen del anexo 6 de las Bases Integradas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]º
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ^(*)				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]⁽²⁾ incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

(*) Abreviación de consulta Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
 (1) Para el cálculo del IGV, aplica el rédondo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo y i) si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
 (2) Abreviación de consulta sujeta de la convocatoria: (SOLÉS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTÍ
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 BASES INTEGRADAS
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas en dicho anexo o alguna fecha que sea anterior a la convocatoria

[Handwritten signatures and marks]

Imagen de la oferta del Postor:

4	I.G.V.			397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	18.00%		2,605,747.05

El precio de la oferta es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES., con precios vigentes al mes de febrero del año 2024, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de Setiembre del 2024

ASEL INGENIEROS SRL

ING. ELLIOT SOTO CORTEZ

5. CONSORCIO CAYALTI

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando en su oferta **el porcentaje de la utilidad** distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		SI.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	SI.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	SI.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		SI.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	SI.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		SI.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	1.32%	25,102.51
2.2	GASTOS VARIABLES	8.66%	164,687.68
	TOTAL GASTOS GENERALES	9.98%	189,790.19
3	UTILIDAD	6.14%	116,764.71
	SUBTOTAL		2,208,260.21
4	IGV	18.00%	397,486.84
5	MONTO DE LA OFERTA		2,605,747.05

6. NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

El postor cumple con lo establecido en las bases integradas por lo que la oferta es Admitida.

7. CONSORCIO SAN CARLOS

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando que su oferta contiene precios al mes de febrero del 2024, por lo que no cumple con lo establecido en el formato del anexo 6 de las Bases Integradas. Asimismo, es pertinente precisar que en la consulta n°15 formulada respecto de la fecha de cálculo del precio de la oferta, el comité de selección aclara que el anexo 6 se presenta conforme a las bases integradas, y, en la cual se puede apreciar que en ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas para la presentación de dicho anexo, por lo tanto, lo indicado por el Postor demuestra información incongruente con la realidad. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen del anexo 6 de las Bases Integradas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]*
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV**				
5	Monto total de la oferta				

En ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas en dicho anexo o alguna fecha que sea anterior a la convocatoria

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

* Absolución de consulta Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
 ** Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando con (i) decimales. Para efectos del redondeo (i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y (ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
 *** Absolución de consulta moneda de la convocatoria: (SOLES)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 BASES INTEGRADAS
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Imagen de la oferta del Postor:

3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)		5.01999979%		107,105.95
4	IGV				2,208,260.21
5	Monto total de la oferta		18.00%		397,486.84
					2,605,747.05

(DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES)
 El precio de la oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO 2024 en conformidad con el literal 1.3. VALOR REFERENCIAL del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases integradas del presente proceso.

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de Setiembre del 2024.

CONSORCIO SAN CARLOS

 Juan Carlos Cojal Arce
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

8. CONSORCIO RONCO

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6 con la firma pegada, al reproducirse la propuesta mediante el PDF, es posible seleccionar y reproducirse solo la firma del representante común del consorcio, ello implica para el ámbito de las contrataciones una falta de firma; por lo que, el



anexo N° 6, que contiene el precio de la oferta, según el Art. 60 del reglamento, no permite la subsanación de falta de firma, se adjunta pantalla:



CONSORCIO RONCO

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayash, 26 de Setiembre del 2024



Como podrá observarse la firma se puede seleccionar y reproducirse, lo cual evidencia que se trata de una firma pegada.

Al respecto el reglamento de la Ley N° 30225, en su numeral 60.4, del Art. 60, establece: *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable..."*

El Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 02110-2020-TCE-S3, expone en su sumilla: *"Corresponde declarar fundado el recurso de apelación y revocar el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicado, toda vez que se ha verificado que su oferta no contiene las firmas manuscritas de su representante, tal como lo exigen las bases integradas, en tanto la firma (escaneada y pegada) que obra en el documento que contiene el precio de la oferta, no es pasible de subsanación"*.

Ante lo expuesto y visto la imposibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta económica por contar con firmas pegadas el comité acuerda por unanimidad en declarar como **no admito al postor**.

9. CONSORCIO LUMAI

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando en su oferta **el porcentaje de la utilidad** distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF],

respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		SI.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	SI.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	SI.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		SI.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	SI.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		SI.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

3	UTILIDAD (C)	6.14%	116,764.71
	SUBTOTAL (A+B+C)		2,208,260.21
4	IGV (18%)	18.00%	397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		2,605,747.05

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de setiembre del 2024

CONSORCIO LUMAI
 AMARANTO JUNIOR LIVOS AGUILAR
 REPRESENTANTE COMUN

10. CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando que su oferta contiene precios al mes de febrero del 2024, por lo que no cumple con lo establecido en el formato del anexo 6 de las Bases Integradas. Asimismo, es pertinente precisar que en la consulta n°15 formulada respecto de la fecha de cálculo del precio de la oferta, el comité de selección aclara que el anexo 6 se presenta conforme a las bases integradas, y, en la cual se puede

apreciar que en ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas para la presentación de dicho anexo, por lo tanto, lo indicado por el Postor demuestra información incongruente con la realidad. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, iii) **errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen del anexo 6 de las Bases Integradas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]²
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]² incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

² Abreviatura de consulta Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC-CS-1
³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000-SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
 i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, subvirtiéndose los decimales posteriores.
 ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
⁴ Abreviatura de consulta anexada de la convocatoria: (SOLE)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAVALTI
LP-SM-1-2024-MDC-CS-1 BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas en dicho anexo o alguna fecha que sea anterior a la convocatoria

[Handwritten signatures and marks]

Imagen de la oferta del Postor:

	SUBTOTAL (A+B+C)			S/ 2,208,260.21
04	I.G.V	18.00%		S/ 397,486.84
05	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			S/ 2,605,747.05

TOTAL EN LETRAS: (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES)

PRECIOS CALCULADOS AL MES DE FEBRERO DEL 2024

El Precio de la oferta en SOLES (S/), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de Setiembre del 2024.

CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS
GENERALES SUSAN EIRL

JONATHAN DOMINGO HUAMAN NAVARRO
TITULAR - GERENTE

11. CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando que su oferta contiene precios al mes de febrero del 2024, por lo que no cumple con lo establecido en el formato del anexo 6 de las Bases Integradas. Asimismo, es pertinente precisar que en la consulta n°15 formulada respecto de la fecha de cálculo del precio de la oferta, el comité de selección aclara que el anexo 6 se presenta conforme a las bases integradas, y, en la cual se puede apreciar que en ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas para la presentación de dicho anexo, por lo tanto, lo indicado por el Postor demuestra información incongruente con la realidad. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen del anexo 6 de las Bases Integradas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° (INDICAR NÚMERO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]¹
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]² incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

¹ Abreviación de consulta Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT a norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
³ Abreviación de consulta moneda de la convocatoria: (SOLES)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas en dicho anexo o alguna fecha que sea anterior a la convocatoria

Imagen de la oferta del Postor:

05	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 2,605,747.05
----	--------------------------	-----------------

TOTAL EN LETRAS: (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES)

PRECIOS CALCULADOS AL MES DE FEBRERO DEL 2024

El Precio de la oferta en SOLES (S/), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de Setiembre del 2024.

CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS
GENERALES JD&HN E.I.R.L

RODRIGO RUIZ CHEPPE

12. CONSORCIO SANTA FE

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando en su oferta **el porcentaje de la utilidad** distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el

sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		S/.	2,133,584.75
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	212,931.76
UTI	UTILIDAD	5.02%	S/.	107,105.95
S_T	SUB TOTAL		S/.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	S/.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		S/.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

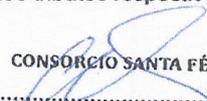
Imagen de la oferta del Postor:

3	UTILIDAD (C) 6.14 %	S/ 116,764.71
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 2'200,200.21
4	IGV (18%)	S/ 397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 2'605,747.05

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES

El precio de la oferta en **SOLES**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de Setiembre del 2024

CONSORCIO SANTA FÉ

 VALENTÍN FIDEL RODRIGUEZ SIMÓN
 REPRESENTANTE COMUNITARIO

13. CONSORCIO SAN PEDRO

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando en su oferta el porcentaje de la gastos generales (fijos y variables) y utilidad distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Por otro lado, de la revisión del Anexo 5 Promesa de Consorcio no es posible



determinar que consorciado **aporta la experiencia en obras similares**, lo cual incumple con lo solicitado en las condiciones de los consorciados de las bases integradas. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, en la cual señala que cada consorciado debe comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, por lo que dicho incumplimiento del contenido mínimo de la promesa de consorcio no es subsanable, y, el artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		S/.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	S/.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		S/.	107,105.95
IGV	I.G.V.	18.00%	S/.	2,453,622.46
V_R	VALOR REFERENCIAL		S/.	441,652.04
				2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

1	COSTO DIRECTO (A)			2,025,926.80
2	GASTOS GENERALES			
2.1	GASTOS GENERALES VARIABLES	6.80%		137,763.02
2.2	GASTOS GENERALES FIJOS	0.20%		4,051.85
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			141,814.87
3	UTILIDADES (C)	2.00%		40,518.54
	SUBTOTAL (A + B + C)			2,208,260.21
4	IGV	18.00%		397,466.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			2,605,747.05

El precio de la oferta en soles [S/] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Imagen Anexo 5. Promesa de Consorcio.

1. OBLIGACIONES DE INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. [40 %]³⁷

- PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- EJECUCION DE OBRA.
- ADMINISTRACION Y GERENCIA DEL CONSORCIO.
- LIQUIDACION DE OBRA

2. OBLIGACIONES DE RCC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. [60 %]³⁸

- PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
- EJECUCION DE OBRA.
- ADMINISTRACION Y GERENCIA DEL CONSORCIO.
- LIQUIDACION DE OBRA

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁹

14. CONSORCIO JOTORO

NO CUMPLE

El postor, presenta **el Anexo N°4**, Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra, declarando un plazo de "(120) ciento veinte", del cual no es posible determinar con exactitud si son días hábiles o calendario, por lo que de conformidad al art.60 numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica** (...). En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen Anexo N°4. Plazo Ofertado

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CREACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS. LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2442727 **en el plazo de (120) ciento veinte**

Cayalti, 26 de setiembre de 2024

CONSORCIO JOTORO

CLAUDIA NIÑO FLORES
DEBERCENTALISTE P.C.U.

15. CONSORCIO EJECUTOR JUALEX

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6** con la firma pegada, al reproducirse la propuesta mediante el PDF, es posible seleccionar y reproducirse solo la firma del representante común del consorcio, ello implica para el ámbito de las contrataciones una falta de firma; por lo que, el anexo N° 6, que contiene el precio de la oferta, según el Art. 60 del reglamento, no permite la subsanación de falta de firma. Del mismo modo se puede apreciar que las partidas 02.02.05 y la partida 03.02.05 se encuentran incompletas por lo que dicha omisión no es subsanable.

Imagen del Anexo N°6 respecto de las partidas incompletas.

02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=7.00	m3	4,363.32	18.01	70,725.05
03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA, D=7.00	m3	783.30	18.01	12,696.51

imagen Anexo 6, Pegado de firmas:

	TOTAL GASTOS GENERALES (B) 9.95%	12,100.00
3.0	UTILIDAD (C) 5.02%	96,395.36
	SUBTOTAL (A+B+C)	2,208,260.21
4.0	IGV 18.00%	397,486.84
5.0	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	2,605,747.05

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayaltí, 26 de setiembre del 2024



Como podrá observarse la firma se puede seleccionar y reproducirse, lo cual evidencia que se trata de una firma pegada.

Al respecto el reglamento de la Ley N° 30225, en su numeral 60.4, del Art. 60, establece: *“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable...”*

El Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02110-2020-TCE-S3**, expone en su sumilla: *“Corresponde declarar fundado el recurso de apelación y revocar el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicado, toda vez que se ha verificado que su oferta no contiene las firmas manuscritas de su representante, tal como lo exigen las bases integradas, en tanto la firma (escaneada y pegada) que obra en el documento que contiene el precio de la oferta, no es pasible de subsanación”*.

Ante lo expuesto y visto la imposibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta económica por contar con firmas pegadas el comité acuerda por unanimidad en declarar como **no admito al postor**.

16. CONSORCIO OSCAR 02

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, sin consignar **el porcentaje de la gastos generales (fijos y variables) y utilidad** contraviniendo lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y;

en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		SI.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	SI.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	SI.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		SI.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	SI.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		SI.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

1	Total Costo Directo (A)	1,899,950.91
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos Fijos	
2.2	Gastos Variables	28,194.73
	Total Gastos Generales (B)	184,737.03
3	Utilidad (C)	212,931.76
	SUB TOTAL (A+B+C)	95,377.54
4	IGV	2,208,260.21
5	Monto Total de la Oferta	397,486.84
		2,605,747.05

17. FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando que su oferta contiene precios al mes de febrero del 2024, por lo que no cumple con lo establecido en el formato del anexo 6 de las Bases Integradas. Asimismo, es pertinente precisar que en la consulta n°15 formulada respecto de la fecha de cálculo del precio de la oferta, el comité de selección aclara que el anexo 6 se presenta conforme a las bases integradas, y, en la cual se puede

apreciar que en ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas para la presentación de dicho anexo, por lo tanto, lo indicado por el Postor demuestra información incongruente con la realidad. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen del anexo 6 de las Bases Integradas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]¹
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

I INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	ISV ²				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]² incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

¹ Absolución de consulta Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC / CS-1
² Para el cálculo del ISV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
 a) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimándose los decimales posteriores.
 b) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
³ Absolución de consulta moneda de la convocatoria: (SOLE)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 BASES INTEGRADAS
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas en dicho anexo o alguna fecha que sea anterior a la convocatoria

Imagen de la oferta del Postor:

UNIDAD (C)	1.00%	S/	18,729.89
SUB TOTAL (A+B+C)		S/	2,208,740.21
IGV	18.00%	S/	397,486.24
Monto total de la oferta		S/	2,606,226.45

El precio de la oferta EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El valor referencial ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2024.
CAYALTI, 26 DE SETIEMBRE DEL 2024

FERNANDEZ GUERRAS S.C.A.
FERGUT
Rómulo A. Fernández Guerrero
GERENTE GENERAL

18. CONSORCIO ANDES

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando en su oferta el porcentaje de la gastos generales (fijos y variables) y utilidad distinto al establecido en el desgregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece: "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO			
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	S/.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		S/.	107,105.95
IGV	I.G.V.	18.00%	S/.	2,453,622.46
V_R	VALOR REFERENCIAL		S/.	441,652.04
			S/.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		1,937,212.09
2	GASTOS GENERALES		212,931.76
2.1	GASTOS FIJOS	1.45542815%	28,194.73
2.2	GASTOS VARIABLES	9.53623152%	184,737.03
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.99165967%	212,931.76
3	UTILIDAD (C)	3.00000000%	58,116.36
	SUBTOTAL (A+B+C)		2,208,260.21
4	IGV	18.00000000%	397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA		2,605,747.05

SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES

19. CONSORCIO TERRA

NO CUMPLE

El postor, presenta el Anexo N°5, Promesa de Consorcio, y de la revisión de sus obligaciones no es posible determinar que consorciado **aporta la experiencia en obras similares**, lo cual incumple con lo solicitado en las condiciones de los consorciados de las bases integradas. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, en la cual señala que cada consorciado debe comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, por lo que dicho incumplimiento del contenido mínimo de la promesa de consorcio no es subsanable. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen Anexo 5. Promesa de Consorcio.

1. **OBLIGACIONES DE GRUPO SANTAFE S.A.C.** 40%
 - ❖ Responsable de la ejecución de la obra.
 - ❖ Experiencia del Postor.
 - ❖ Responsable de mantener actualizado el récord de obra para la obtención de la constancia de libre de contratación, así como la constancia del RNP.
 - ❖ Responsable de la Administración

 2. **OBLIGACIONES DE TERRA CONSTRUCCIONES B.T S.A.C.** 60%
 - ❖ Responsable de la ejecución de la obra
 - ❖ Responsable de mantener actualizado el récord de obra para la obtención de la constancia de libre de contratación, así como la constancia del RNP.
 - ❖ Responsable de la Administración.
 - ❖ Responsable como Operador Tributario.
- TOTAL, OBLIGACIONES** 100%

CONSORCIO TERRA

DACTILO EN LA NOTARIA

20. CONSORCIO VIAL NORTE

CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta. Ahora conforme al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos

Imagen de la Oferta Económica del Postor: se evidencia que el postor oferta un costo directo de S/ 1,920,226.27, producto de la sumatoria de todas sus partidas, del resultado de la multiplicación de los metrados por los precios unitarios ofertados.

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/1 920,226.27
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS (1.321472%)	S/25,375.25
2.1	GASTOS VARIABLES (8.658528%)	S/166,263.33
	TOTAL GASTOS GENERALES (9.98%) (B)	S/191,638.58
3	UTILIDAD (5.02%) (C)	S/96,395.36
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/2 208,260.21
4	IGV (18%)	S/397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/2 605,747.05

El comité de selección ha procedido a corroborar los cálculos aritméticos efectuados por el postor, concluyendo con lo siguiente:

COSTO DIRECTO	1,920,226.2744
GASTOS GENERALES (9.98%)	191,638.5822
UTILIDAD (5.02%)	96,395.3590
SUBTOTAL	2,208,260.2156
IGV (18%)	397,486.8388
MONTO OFERTADO	2,605,747.0544

**CONSORCIO VIAL
NORTE**

Como se muestra el Valor corregido es de S/ S/ 2'605,747.05 encontrándose dentro de los límites del valor referencial, por lo que se ADMITE LA OFERTA.

21. CONSORCIO SAN MARTIN

CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta. Ahora conforme al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos

Imagen de la Oferta Económica del Postor: se evidencia que el postor oferta un costo directo de S/ 1,920,226.27, producto de la sumatoria de todas sus partidas, del resultado de la multiplicación de los metrados por los precios unitarios ofertados.

se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, NO SE ADMITE LA OFERTA.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		S/.	2,133,584.75
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	212,931.76
UTI	UTILIDAD	5.02%	S/.	107,105.95
S_T	SUB TOTAL		S/.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	S/.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		S/.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

COSTO DIRECTO	5,084.00	5,084.00
GASTOS GENERALES	1,987,770.39	1,987,770.39
GASTOS GENERALES FIJOS	212,931.76	212,931.76
GASTOS GENERALES VARIABLES	29,194.73	29,194.73
UTILIDAD	184,737.03	184,737.03
SUBTOTAL	7,558.06	7,558.06
IGV (18%)	2,208,260.21	2,208,260.21
VALOR REFERENCIAL	397,486.84	397,486.84
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	2,605,747.05	2,605,747.05

23. R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.

CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta. Ahora conforme al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos

Imagen de la Oferta Económica del Postor: se evidencia que el postor oferta un costo directo de S/ 1,920,226.27, producto de la sumatoria de todas sus partidas, del resultado de la multiplicación de los metrados por los precios unitarios ofertados.

1	Total, costo directo (A)	S/ 1,920,226.27
2	Gastos generales (9.98% CD)	S/ 191,638.58
2.1	Gastos fijos (1.321472% CD)	S/ 25,375.25
2.2	Gastos variables (8.658528% CD)	S/ 166,263.33
	Total, gastos generales (B)	S/ 191,638.58
3	Utilidad (C) (5.02% CD)	S/ 96,395.36
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 2,208,260.21
4	IGV (18%)	S/ 397,486.84
5	Monto total de la oferta	S/ 2,605,747.05

El comité de selección ha procedido a corroborar los cálculos aritméticos efectuados por el postor, concluyendo con lo siguiente:

COSTO DIRECTO	1,920,226.2864
GASTOS GENERALES (9.98%)	191,638.5834
UTILIDAD (5.02%)	96,395.3596
SUBTOTAL	2,208,260.2294
IGV (18%)	397,486.8413
MONTO OFERTADO	2,605,747.0707

R&M
BIOCONSTRUCCIONES

Como se muestra el Valor corregido es de S/ S/ 2'605,747.07 encontrándose dentro de los límites del valor referencial, por lo que se ADMITE LA OFERTA.

24. C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6 con la firma pegada, al reproducirse la propuesta mediante el PDF, es posible seleccionar y reproducirse solo la firma del representante legal de la empresa, ello implica para el ámbito de las contrataciones una falta de firma; por lo que, el anexo N° 6, que contiene el precio de la oferta, según el Art. 60 del reglamento, no permite la subsanación de falta de firma, asimismo el postor ha modificado en su oferta económica los porcentajes de la gastos generales (fijos y variables) y utilidad distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD COSTO DIRECTO		S/.	2,133,584.75
GG GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	212,931.76
UTI UTILIDAD	5.02%	S/.	107,105.95
S_T SUB TOTAL		S/.	2,453,622.46
IGV I.G.V.	18.00%	S/.	441,652.04
V_R VALOR REFERENCIAL		S/.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

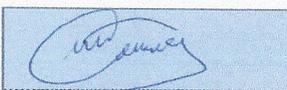
Imagen de la oferta del Postor:

1	Total costo directo (A)		1,984,670.11
2	Gastos generales	10.728823844 %	212,931.76
2.1	Gastos fijos	1.420625516 %	28,194.73
2.2	Gastos variables	9.308198328 %	184,737.03
	Total gastos generales (B)	10.728823844 %	212,931.76
3	Utilidad (C)	0.53703350 %	10,658.34
	SUB TOTAL (A+B+C)		2,208,260.21
4	IGV	18.00 %	397,486.84
5	Monto total de la oferta		2,605,747.05

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Lima, 26 de septiembre del 2024.


 C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
 MODESTO CASTILLO SANCHEZ

Como podrá observarse la firma se puede seleccionar y reproducirse, lo cual evidencia que se trata de una firma pegada.

Al respecto el reglamento de la Ley N° 30225, en su numeral 60.4, del Art. 60, establece: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable...**"

El Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02110-2020-TCE-S3**, expone en su sumilla: "Corresponde declarar fundado el recurso de apelación y revocar el







1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/ 1,920,226.27
2	GASTOS GENERALES (9.98% * CD)	
2.1	GASTOS FIJOS (1.321472%* CD)	S/25,375.25
2.2	GASTOS VARIABLES (8.658528%* CD)	S/166,263.33
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	S/ 191,638.58
3	UTILIDADES (5.02% * CD) (C)	S/ 96,395.36
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 2,208,260.21
4	IGV (18.00%)	S/ 397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 2,605,747.05

El comité de selección ha procedido a corroborar los cálculos aritméticos efectuados por el postor, concluyendo con lo siguiente:

COSTO DIRECTO	1,920,226.2898
GASTOS GENERALES (9.98%)	191,638.5837
UTILIDAD (5.02%)	96,395.3597
SUBTOTAL	2,208,260.2332
IGV (18%)	397,486.8420
MONTO OFERTADO	2,605,747.0752

CONSORCIO SAN MARTIN

Como se muestra el Valor corregido es de S/ S/ 2'605,747.08 encontrándose dentro de los límites del valor referencial, por lo que se ADMITE LA OFERTA.

22. CONSORCIO LOS ANDES

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando en su oferta el porcentaje de la gastos generales (fijos y variables) y utilidad distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que

otorgamiento de la buena pro al postor adjudicado, toda vez que **se ha verificado que su oferta no contiene las firmas manuscritas de su representante**, tal como lo exigen las bases integradas, **en tanto la firma (escaneada y pegada) que obra en el documento que contiene el precio de la oferta, no es pasible de subsanación**". En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Ante lo expuesto y visto la imposibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta económica por contar con firmas pegadas el comité acuerda por unanimidad en declarar como **no admito al postor**.

25. CONSORCIO LOS ANDES

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando en su oferta **el porcentaje de la utilidad** distinto al establecido en el desgregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		S/.	2,133,584.75
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	S/.	212,931.76
UTI	UTILIDAD	5.02%	S/.	107,105.95
S_T	SUB TOTAL		S/.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	S/.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		S/.	2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

1	TOTAL, COSTO DIRECTO (A)		1,920,560.28
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS (1.32147213 % CD)		25,379.67
2.2	GASTOS VARIABLES (8.65852787 % CD)		166,292.25
	TOTAL, GASTOS GENERALES (B) (9.98% CD)		191,671.92
3	UTILIDAD (C) (5.00%)		96,028.01
	SUBTOTAL (A+B+C)		2,208,260.21
4	IGV - 18.00%		397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		2,605,747.05


CARLOS MARENA CASTILLO
CONSORCIO LOS ANDES
 REPRESENTANTE COMITIN

26. CONSORCIO TRONKITO

NO CUMPLE

El comité de selección al descargar la oferta del postor y al verificar los documentos se evidencia que solo ha cargado el **Anexo N°6**, Precio de la oferta, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas respecto a la presentación completa de los documentos para la admisión de ofertas. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, NO SE ADMITE LA OFERTA.

27. CONSORCIO NUBE BLANCA

NO CUMPLE

El postor, presenta **el Anexo N°5**, Promesa de Consorcio, y de la revisión de sus obligaciones no es posible determinar que consorciado **aporta la experiencia en obras similares**, lo cual incumple con lo solicitado en las condiciones de los consorciados de las bases integradas. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD, en la cual señala que cada consorciado debe comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones, por lo que dicho incumplimiento del contenido mínimo de la promesa de consorcio no es subsanable. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme







con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede *corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato*". Por lo tanto, NO SE ADMITE LA OFERTA.

Imagen Anexo 5. Promesa de Consorcio.

- | | | |
|---------------------------|---|--------------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES
LIBERANDO EIRL | [80%] ¹ |
| | 1.1 EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
1.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
1.3 CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. | |
| 2. | OBLIGACIONES DE PACIFICO INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | [20%] ² |
| | 2.1 EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
2.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
2.3 CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. | |
| TOTAL OBLIGACIONES | | 100% ³ |

EL NOTAR

28. CONSORCIO NORTE

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6 con la firma pegada, al reproducirse la propuesta mediante el PDF, es posible seleccionar y reproducirse solo la firma del representante común del consorcio, ello implica para el ámbito de las contrataciones una falta de firma; por lo que, el anexo N° 6, que contiene el precio de la oferta, según el Art. 60 del reglamento, no permite la subsanación de falta de firma, asimismo las partidas 01.02.01, 01.02.02, 01.02.04 y 01.02.05 se encuentran incompletas por lo que dichas omisiones incumplen con lo establecido en las integradas por lo que no son subsanables.

imagen de las partidas incompletas:

01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EG
01.02.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN LA ZONA DE
01.02.03	NIVELACION DE BUZONES EN GENERAL
01.02.04	NIVELACION DE CAJAS DE CONEXION DOMICILIARIA DE AGI
01.02.05	NIVELACION DE CAJAS DE CONEXION DOMICILIARIA DE DE!
02	PAVIMENTACION
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES
02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
02.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR Y DURANTE LA

imagen de la oferta del postor:

(SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES)

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cayalti, 26 de Setiembre del 2024



Como podrá observarse la firma se puede seleccionar y reproducirse, lo cual evidencia que se trata de una firma pegada.

Al respecto el reglamento de la Ley N° 30225, en su numeral 60.4, del Art. 60, establece: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable...**"

El Tribunal de Contrataciones del Estado en su **Resolución N° 02110-2020-TCE-S3**, expone en su sumilla: "Corresponde declarar fundado el recurso de apelación y revocar el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicado, toda vez que **se ha verificado que su oferta no contiene las firmas manuscritas de su representante**, tal como lo exigen las bases integradas, **en tanto la firma (escaneada y pegada) que obra en el documento que contiene el precio de la oferta, no es pasible de subsanación**". En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...).

Ante lo expuesto y visto la imposibilidad de solicitarse la subsanación de la oferta económica por contar con firmas pegadas el comité acuerda por unanimidad en declarar como **no admito al postor**.

29. CONSTRUCTORA SAN JUAN S.R.L.

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando el precio de su oferta en números 2,631,124.77 soles, el cual difiere totalmente en letras; **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES**, asimismo la partida 03.02.02 se encuentra incompleta por lo que dicha omisión incumple con lo establecido en las bases integradas por lo que no son subsanables. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido

la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, NO SE ADMITE LA OFERTA.

imagen de la partida incompleta:



Imagen de la oferta del Postor:

5 MONTO TOTAL DE LA OFERTA

2,631,124.77

SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES

El precio de la oferta en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

30. CONSORCIO IDEAL

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando que su oferta contiene precios al mes de febrero del 2024, por lo que no cumple con lo establecido en el formato del anexo 6 de las Bases Integradas. Asimismo, es pertinente precisar que en la consulta n°15 formulada respecto de la fecha de cálculo del precio de la oferta, el comité de selección aclara que el anexo 6 se presenta conforme a las bases integradas, y, en la cual se puede apreciar que en ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas para la presentación de dicho anexo, por lo tanto, lo indicado por el Postor demuestra información incongruente con la realidad. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente



ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, NO SE ADMITE LA OFERTA.

Imagen del anexo 6 de las Bases Integradas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] N°
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]² incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

¹ Abreviatura de consulta Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MDC/CS-1
² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT a norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo:
 i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.
³ Abreviatura de consulta moneda de la convocatoria: (SOLES).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI
LP-SM-1-2024-MDC/CS-1 BASES INTEGRADAS
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

En ningún extremo del formato del anexo 6, se indica que el postor consigne dos fechas distintas en dicho anexo o alguna fecha que sea anterior a la convocatoria

Imagen de la oferta del Postor:

5	Monto total de la oferta	S/ 2,605,747.05
---	--------------------------	-----------------

SON: DOS MILLONES SEISCIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES

****El precio de la oferta ha sido calculado al mes de FEBRERO DEL 2024 y coincide con la fecha de aprobación del valor referencial consignado en el numeral 1.3 del CAPÍTULO I GENERALIDADES de la sección específica de las bases.**

31. G Y F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

NO CUMPLE

El postor, presenta el anexo N°6, Precio de la oferta, señalando en su oferta el porcentaje de la gastos generales (fijos y variables) y utilidad distinto al establecido en el desagregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los

gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Asimismo, las partidas 01.02.01 y 03.02.02 se encuentra incompleta por lo que dicha omisión incumple con lo establecido en las bases integradas por lo que no son subsanables.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

CD	COSTO DIRECTO		SI.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	SI.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	SI.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		SI.	107,105.95
IGV	I.G.V.	18.00%	SI.	2,453,622.46
V_R	VALOR REFERENCIAL		SI.	441,652.04
				2,895,274.50

Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

2.1	GASTOS FIJO (1.42841904%)	28,194.73
2.2	GASTOS VARIABLES (9.35926289%)	184,737.03
	TOTAL GASTOS GENERALES (10.78768193%CD)(B)	212,931.76
3	UTILIDAD (1.08857719%CD) (C)	21,486.79
	SUBTOTAL (A+B+C)	2,208,260.21
4	I. G. V. (18 %)	397,486.84
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	2,605,747.05

imagen de la partida incompleta:

01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA
03.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO MEJORADO CON

32. CORPORACION ALJAR S.A.C.

NO CUMPLE

El postor, presenta **el anexo N°6**, Precio de la oferta, señalando en su oferta **el porcentaje de la utilidad** distinto al establecido en el desgregado de gastos generales del expediente técnico, por lo que no cumple con lo establecido en las Bases Integradas y lo resuelto en la consulta n°2 y 18 formulada respecto a los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) a consignarse en la oferta económica, y; en la cual el comité de selección aclara que los porcentajes de los gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV), deben ser consignados en el anexo 6 conforme a lo establecido en los gastos generales del expediente técnico, no pudiendo ser modificados. Ahora bien, de lo anteriormente señalado y de conformidad al artículo 60.4 del Reglamento [Decreto Supremo N° 344-2018-EF], respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, se ha previsto tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: i) foliación, ii) rubrica, y, **iii) errores aritméticos**. Este último, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección al existir errores aritméticos. En ese sentido la Resolución 2853-2019-TC-S1: sumilla: cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...). Del mismo modo la Resolución n°02167-2020-TCE-S1 que establece : "(...) no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato". Por lo tanto, **NO SE ADMITE LA OFERTA**.

Imagen de los porcentajes de gastos generales (fijos, variables, utilidad e IGV) del Exp. Técnico

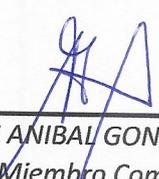
CD	COSTO DIRECTO		SI.	
GG	GASTOS GENERALES	9.98%	SI.	2,133,584.75
UTI	UTILIDAD	5.02%	SI.	212,931.76
S_T	SUB TOTAL		SI.	2,453,622.46
IGV	I.G.V.	18.00%	SI.	441,652.04
V_R	VALOR REFERENCIAL		SI.	2,895,274.50

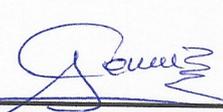
Fuente: Expediente Técnico publicado en el SEACE.

Imagen de la oferta del Postor:

2	GASTOS GENERALES			
2.1	GASTOS FIJOS	1.32%		28,194.73
2.2	GASTOS VARIABLES	8.66%		184,737.03
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	9.98%		191,671.92
3	UTILIDAD (C)	5.00%		107,105.95
	SUB TOTAL (A+B+C)			2,208,260.21
4	I.G.V.			397,486.84
5	MONTO TOTAL DE A OFERTA			2,605,747.05


Ing. MARIO CRUZADO LIZANA
Presidente Comité de Selección
Municipalidad Distrital Cayalti


Ing. LUIS ANIBAL GONZALEZ PASAPERA
Primer Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Cayalti


Ing. MELQUI SALINAS ULLILEN
Segundo Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Cayalti

Que, conforme a la verificación de los documentos obligatorios de cada una de las ofertas presentadas se ha concluido con la etapa de admisión, y estando a los resultados, el comité de selección de forma unánime declara la admisibilidad de las ofertas y de conformidad a la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento y, las bases integradas, se procede a la evaluación de oferta de los postores admitidos; a efectos de determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Nº	POSTORES	MONTO OFERTADO	PUNTAJE OFERTA ECONOMICA	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO VIAL NORTE	2.605,747.05	100	1
2	R&M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	2.605,747.07	99.999	2
3	CONSORCIO SAN MARTIN	2.605,747.08	99.998	3
4	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2,755,332.63	94.571	4



Ing. MARIO CRUZADO LIZANA
 Presidente Comité de Selección
 Municipalidad Distrital Cayalti



Ing. LUIS ANIBAL GONZALEZ PASAPERA
 Primer Miembro Comité de Selección
 Municipalidad Distrital de Cayalti



Ing. MELQUI SALINAS ULLILEN
 Segundo Miembro Comité de Selección
 Municipalidad Distrital de Cayalti

ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 75.3, del Art. 75 del reglamento, que establece: "Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, **debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación**"; de acuerdo al orden de prelación, los resultados en esta etapa son los siguientes:

Nº	POSTORES	CUMPLE CON EL REQUISITO DE CALIFICACION	CALIFICADA/ DESCALIFICADA
1	CONSORCIO VIAL NORTE	El postor acredita un monto facturado acumulado mayor a S/ 2'895,274.50 SOLES, lo que representa más de UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	CALIFICADA
2	R&M BIOCONSTRUCCIONE S S.A.C.	El postor acredita un monto facturado acumulado mayor a S/ 2'895,274.50 SOLES, lo que representa más de UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	CALIFICADA
3	CONSORCIO SAN MARTIN	El postor acredita un monto facturado acumulado mayor a S/ 2'895,274.50 SOLES, lo que representa más de UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	CALIFICADA
4	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	El postor acredita un monto facturado acumulado mayor a S/ 2'895,274.50 SOLES, lo que representa más de UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.	CALIFICADA

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

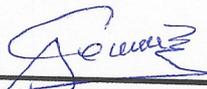
Con los resultados obtenidos el comité acuerda por unanimidad adjudicar la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en el orden de prelación que logro acreditar la experiencia en la especialidad, según lo previsto en las bases integradas.

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** : LP-SM-1-2024-MDC/CS-1.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA** : EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE PAVIMENTO RÍGIDO Y VEREDAS, LAS CALLES TARAPACA, SAN PABLO, SAN PEDRO, BARRIO OBRERO I Y II, PROL. TARAPACA Y CA. MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CAYALTI – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con CUI N° 2442727.
- **ADJUDICATARIO** : CONSORCIO VIAL NORTE
- **MONTO ADJUDICADO**: S/ 2'605,747.05 (Dos Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 05/100 soles), que incluye IGV.

Siendo las 20:30 pm horas del 11 de octubre del 2024, se da por culminado el presente acto por lo que en señal de conformidad se suscribe la presente acta.


Ing. MARIO CRUZADO LIZANA
Presidente Comité de Selección
Municipalidad Distrital Cayalti


Ing. LUIS ANIBAL GONZALEZ PASAPERA
Primer Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Cayalti


Ing. MELQUI SALINAS ULLILEN
Segunda Miembro Comité de Selección
Municipalidad Distrital de Cayalti